2.º Los topes de grado a alcanzar, según el grupo de pertenencia y la antigüedad, serán los establecidos en la Disposición Adicional Quinta del citado Acuerdo de 8 de julio de 2013:

— A1-grado 27

— A2-grado 23

— C1-grado 19

— C2-grado 17

— D-grado 14

3.º Los requisitos para participar en estos procesos especiales de progresión de grado serán los siguientes:

- La subida de grado será progresiva, ya sea por fijeza o por la antigüedad resultante de la suma de servicios totales que se indican más adelante, a razón de un grado como máximo por año y en todo caso una vez superado el correspondiente proceso formativo anual.
- El requisito mínimo para incorporarse a los procesos de progresión que se lleven a cabo al amparo de esta Disposición Adicional será tener al menos 5 años de fijeza en el Ayuntamiento y/o en los Organismos Autónomos y a partir ese requisito mínimo, 8, 11 o 14 años de fijeza y/o antigüedad (en los términos que se definen en el párrafo siguiente), a fecha 1 de enero de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Obtenida la condición de funcionario o funcionaria de carrera, se tendrá en cuenta para el cómputo de la antigüedad el período de servicios como funcionario/a interino/a o trabajador/a temporal en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Organismos Autónomos o en las Empresas Municipales dependientes de este Ayuntamiento, lo que posibilitara una subida anual de un grado, con las fechas anteriormente mencionadas, hasta el máximo que pueda llegar conforme a este sistema a 31 de diciembre de 2019.
- El personal que hubiere ya participado en procesos anteriores de progresión de grado y su antigüedad le posibilite continuar dicha progresión por no haber llegado al tope máximo, participara en estos nuevos procesos especiales, subiendo un grado por año, con las fechas anteriormente mencionadas, hasta el máximo que pueda alcanzar conforme a este sistema a 31 de diciembre de 2019.
- Para tener derecho a acceder a la progresión de grado se debe permanecer en servicio activo de manera efectiva como funcionario de carrera, exceptuando las licencias y excedencias relacionadas con la conciliación de la vida laboral y familiar y las incapacidades temporales.
- Queda expresamente excluido de este sistema de progresión de grado el personal que aun permaneciendo en servicio activo desempeñe puestos de carácter directivo, de confianza o de alta dirección en la estructura de cargos directivos del Ayuntamiento y de sus Organismos y entidades dependientes, así como el personal adscrito a las Empresas Municipales.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de consolidar el nivel o grado personal del puesto de origen reservado de acuerdo con la normativa de aplicación.

4.º La subida progresiva de un grado por año será con arreglo a la siguiente escala (tomando como referencia la fijeza o la antigüedad a 1 de enero de 2016, de 2017, de 2018 y de 2019):

Grupo	5 Años fijo	8 Años antigüedad total	11 Años antigüedad total	14 Años antigüedad total
A1	24	25	26	27
A2	20	21	22	23
C1	16	17	18	19
C2	14	15	16	17
D	12	13	14	----------

5.º Al personal que haya cambiado de grupo por promoción interna se le considerará toda la antigüedad en el último grupo de adscripción, siempre y cuando haya trascurrido dos años de su toma de posesión.

De conformidad con las bases del preacuerdo suscrito en fecha 27 de junio de 2008, en el caso de ascenso por promoción interna al grupo o subgrupo superior y no habiendo transcurrido dos años de su toma de posesión en ese nuevo grupo/subgrupo, podrá subir de grado de manera paulatina por el grupo/subgrupo anterior.

6.º Períodos en los que se llevaran a cabo los procesos especiales de progresión en el grado personal:

En el último trimestre de 2017 se llevara a cabo el proceso de progresión para el personal que a 1 de enero de 2016 cumple con el requisito inicial de fijeza anteriormente establecido, o su antigüedad le permita la subida de un grado más.

En el 2018 se llevara a cabo el proceso de progresión para el personal que a 1 de enero de 2017 cumpla con el requisito de fijeza inicial anteriormente establecido o su antigüedad le permita la subida de un grado más.

En el 2019 se llevara a cabo el proceso de progresión para el personal que a 1 de enero de 2018 cumpla con el requisito de fijeza inicial anteriormente establecido o su antigüedad le permita la subida de un grado más.

El proceso de progresión de grado para el personal que a 1 de enero de 2019 cumpla con el requisito de fijeza inicial anteriormente establecida o su antigüedad le permita la subida de un grado más, se iniciara a partir del último trimestre del año 2019 y se concluirá dentro del primer trimestre del 2020.

Cód. 2018-03966